



SECCION CUARTA. AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y OCHO  
RENTAS Y JUSTICIA.

Decreto  
Madrid a Quince de Mayo de noventa y siete años. Los señores  
Consejeros de Indias y de Guerra de esta Real Audiencia y  
que a la Real Caxa firmaron lo que sigue. Dese-  
xon que se, quanto au Reunido ha Carta Orden  
del Excmo. Señor Marqués de la Ensenada, sufla de  
Punto y quatro de Dize. de lais y como queda, en la  
Ondra como el m. año de noventa y siete, en la  
de la oblig. de mantener Casos de Indias, acendi-  
do al Coxo numero de Regua N.º 1.º de la Cruz, la  
qual mandaron que se cumpla en lo que toca a los  
y Dilix enrig y practicados a Maistro de Regua  
de oho año pasado, y paraq entodo tenga Casos de  
a lo Dize como de fee.

Ma. Mejias Juan de Dios  
Señor de Villalaz y Espinosa Don Juan de  
Gonzalez

Don Cristobal de Melchor  
Lopez y Arana  
Señor de Villalaz

Don Juan de  
Gonzalez

Don Juan de  
Gonzalez

